

Salga para el Rey do de S. M. A. E. D. N. Car
de maravedis.



SELLO CUARTO
DE MARAVEDIS, A
MIL SEISCIENTOS Y
OVENTA Y SEIS.

Decreto Sobre Caballeria de Indias de
dehesas y otros Particulares. Cinquenta

Don Juan Huertas Canallero Abogado
de Indias fernandez thomas, y Juan A.
maior, y ordinario, Don Alonso lozano de
Arrellan lozano, Blas marcho de Guando
ner de Moral y Don Juan thomas
maior Consejo Justicia y Excmo. de Indias
oficiales de ella, en ambos estados, que en
dese Juntado en la Sala Capitulán de
tan y Confesor, las cosas tocantes, y per
de ambas Magestades, y Beneficio de esta
cia y Representacion de Don Joseph fran
de Portal Procurador Sindico Ojal
Comun, y con acuerdo de este, Dixer
lunas de las Dehesas deve termin
rejo, se hallan Removidas, en dife
sumantes, aposeñados, con la Cade
del Remedio de la Tassa, que en Confor
acuerdo del R. D. y Supremo Consejo
de esta Villa, como dueña de dhas De
dos Ganaderos aposeñados en ellas
no, el que ha llegado. Por tanto se man
acordaron, que con Duracion de dho S. nro,
mencionados Ganaderos, sus mayores, o sus po
abiertos, se tassen y Juragieren por Perros un
genere las lunas de las Caxendas dehesas, con
arreglo al dho auto acordado, que habla en el

